

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 2021, se reúnen, por una parte, la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Carlos Omar Lamarque, Jorge Omar Lires, Pablo Daniel Ayala y Cristian Omar Cardozo, y como asesor legal el Dr. César Gabriel Garone, y por la otra, la Cámara Argentina de Fabricantes de Envases de Cartón y/o Papel, Tubos y Afines, representada por los señores Adrián Talasesco, Gerónimo Bonavera, Hugo Cárdenas y Felipe Pozzi, y como asesor legal el Dr. Daniel Miller. Ambas partes manifiestan que han acordado lo siguiente:

1.- SALARIOS BÁSICOS:

En función de lo estipulado en la cláusula tercera del acuerdo firmado el día 05 de agosto de 2020, las partes acuerdan incrementar a partir del 01 de marzo de 2021 en un 16% (dieciséis por ciento) no acumulativo sobre la base de los salarios de marzo de 2020, con carácter no remunerativo, que pasará a ser remunerativo a partir del 01 de abril del 2021, constituyendo la base de cálculo para el período de negociación 2021/2022, los valores salariales básicos para cada categoría, adicionales y subsidios del Convenio Colectivo de Trabajo que vincula a las partes, conforme a las tablas anexas que forman parte integral del presente. Los premios y adicionales de empresa se registrarán por lo pactado internamente en cada empresa y/o empleador.

2.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR ÚNICA VEZ:

a) Las partes acuerdan otorgar una gratificación extraordinaria por única vez (Art. 6 Ley 24.241) y por lo tanto de carácter no remunerativo, de \$ 30.000 (pesos treinta mil), que será abonada en 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas de \$ 7.500 cada una los días 10/04/2021, 10/05/2021, 10/06/2021 y 10/07/2021 a todos los trabajadores comprendidos en el CCT de la actividad. Tendrán derecho a percibir esta gratificación en su totalidad los trabajadores referidos precedentemente cuya antigüedad en la relación de dependencia supere los 3 (tres) meses a la fecha de efectivo pago de cada cuota. Tendrán derecho a su vez a percibir esta gratificación todos los trabajadores ya referidos cuya antigüedad en la relación de dependencia no supere los 3 (tres) meses a la fecha del efectivo pago de cada cuota, en forma proporcional al tiempo trabajado, teniendo en consideración asimismo la fracción de días efectivamente trabajados, es decir que a estos fines se dividirá el monto total de la gratificación por 12 (doce) y se lo multiplicará por los meses y fracción de días efectivamente trabajados.

b) Las partes acuerdan otorgar una gratificación extraordinaria por única vez de fin de año (Art. 6 Ley 24.241) y por lo tanto de carácter no remunerativo de \$ 20.000 (pesos veinte mil) que será abonada el día 10/12/2021 tanto al personal

jornalizado como al mensualizado, comprendido en el CCT de la actividad. Tendrán derecho a percibir esta gratificación en su totalidad todos los trabajadores referidos precedentemente cuya antigüedad en la relación de dependencia supere los 3 (tres) meses a la fecha de efectivo pago de la gratificación. Tendrán derecho a su vez a percibir esta gratificación todos los trabajadores ya referidos cuya antigüedad en la relación de dependencia no supere los 3 meses a la fecha de efectivo pago de la gratificación, en forma proporcional al tiempo trabajado, teniendo en consideración asimismo la fracción de días efectivamente trabajados, es decir, que a estos fines se dividirá el monto total de la gratificación por 12 (doce) y se lo multiplicará por los meses y fracción de días efectivamente trabajados.

3.- VIGENCIA:

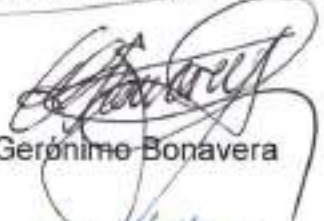
Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia inmediata a partir de su firma y hasta el día 31 de marzo de 2021, período durante el cual se comprometen a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social.

Asimismo, las partes acuerdan reunirse el 25/03/2021 a fin de iniciar las negociaciones salariales del período 2021/2022.


En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de su homologación.



Adrián Talasesco



Gerónimo Bonavera



Hugo Cárdenas



Felipe Pozzi



Dr. Daniel Miller



Claudio G. Urquiza



Jorge O. Lires



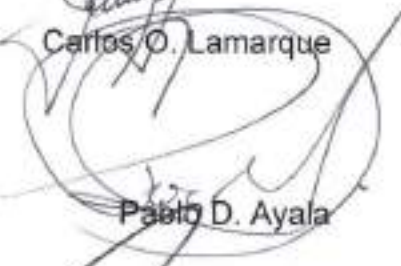
Cristian O. Cardozo



José Ramón Luque



Carlos O. Lamarque



Pablo D. Ayala



Dr. César Gabriel Garone

A partir del 01/abril/2021

Operarios

Categoría	Valor Hora (\$)
A Especial	358,08
1 Especial	297,49
2 Especial	286,00
3 Especial	278,38
A	270,95
B	238,94
C	227,88
D	217,47
E	211,64
F	201,81

Administrativos

Categoría	Valor Mensual (\$)
1	67.770,95
2	54.130,17
3	48.615,46
4	44.430,44
5	39.959,31

Adicionales

Art. / Concepto	Monto (\$)
76° / Título Técnico	4.683,05
78° / Viático	513,87

Subsidios

Art. / Concepto	Monto (\$)
80° / Beca Escolar	1.923,01
81° / Jubilatorio *	221.991,00

* equivalente a 1.100 * equivalente a 1.100
horas de la categoría inicial

A partir del 01/abril/2021

Operarios

Categoría	Valor Hora (\$)
8	303,03
7	277,33
6	262,32
5	246,81
4	226,23
3	211,64
2	201,81

Administrativos

Categoría	Valor Mensual (\$)
E	66.611,18
D	49.913,34
C	48.032,74
B	47.121,55
A	39.286,50

Adicionales

Art. / Concepto	Monto (\$)
76° / Título Técnico	4.698,89
78° / Viático	513,87

Subsidios

Art. / Concepto	Monto (\$)
80° / Beca Escolar	1.923,01
81° / Jubilatorio *	221.991,00

* equivalente a 1.100 * equivalente a 1.100
horas de la categoría inicial



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.